



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00367	Fecha:	14 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MERCHAN CORREDOR GLORIA NANCY		
NIT o CC:	46370674	002428--	
Predio Numero:	010106070040000		
Dirección Del Inmueble:	K 24 17 19 Callejuela		
Dirección De Cobro:	K 24 17 19 Callejuela		27 MAR 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que de conformidad con la matrícula inmobiliaria N° 095-59662 la señora **MERCHAN CORREDOR GLORIA NANCY** quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT **46370674**, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106070040000, ubicado en K 24 17 19 Callejuela, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de predial de liquidación del impuesto predial aparece como tal el señor **GOMEZ ORDUZ ALVARO**, quien (es) se identifica(n) con la cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 9515029.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

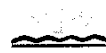
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No.00367 del 14 de Marzo 2014

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1999	11.00	118,000	1,298	4,699	0	0	19	0	260	0	0	6,276
2000	11.00	118,000	8,670	29,601	0	0	260	0	1,734	0	0	40,265
2001	11.00	150,000	9,533	30,381	0	0	286	0	1,907	0	0	42,307
2002	11.00	155,000	10,300	30,916	0	0	309	0	2,060	0	0	43,585
2003	11.00	155,000	11,100	31,028	0	0	333	0	2,220	0	0	44,681
2004	11.00	162,000	12,000	31,088	0	0	360	0	2,400	0	0	45,828
2005	12.00	175,000	25,000	62,136	0	0	500	0	5,000	0	0	92,646
2006	12.00	183,000	27,000	59,762	0	0	540	0	5,400	0	0	91,702
2007	12.00	190,000	28,000	56,013	0	0	560	0	5,800	0	0	91,383
2008	12.00	198,000	31,000	50,108	0	0	620	0	6,200	0	0	97,928
2009	12.00	200,000	33,000	43,034	0	0	660	0	6,600	0	0	93,294
2010	12.00	214,000	34,000	35,746	0	0	680	0	6,800	0	0	77,226
2011	12.00	220,000	36,000	29,417	0	0	720	0	7,200	0	0	73,337
2012	12.00	227,000	38,000	19,906	0	0	760	0	0	0	0	58,666
2013	7.00	2,100,000	14,700	1,965	0	0	294	0	0	0	0	16,979
2014	7.00	2,163,000	15,141	0	0	0	303	0	0	0	0	15,444
TOTALES			335,742	314,000	0	0	7,224	0	33,391	0	0	691,357

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMÚS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.